

Ley de informacion Publica

1 Capitulo 552 del COdigo Gubernamental de Texas (Texas Government Code), le otorga al publica acceso a archivos gubernamentales sin que un funcionario de informacion publica o el agente del funcionario pregunten pam que se desea tal informacion. Se asume que toda la infonnacion gubernamental estri disponible al publica. Sin embargo, se podrian aplicar algunas excepciones a la revelacion de alguna informacion. Los organismos gubemamentales deberan reveiar sin demora la informacion solicitada que no es confidencial conforrne a la ley o por decision judicial o informaciOn pare la que no se ha buscado una excepcion a la revelacion.

Derechos del solicitante

Tiene dereeho a:

- Acceso sin demora a infonnaciOn que no es confidencial o esta de otra manera protegida;
- Ser tratado igual que los demtis solicitantes, incluyendo instalaciones que cumplen con los requisitos de la Lcy pars Personas con Discapacidades (Americans with Disabilities Act, ADA);
- Recibir cierta informaciOn sin excepciones, tal coma el expedience de votacion de un funcionario pblico y otra informaciOn;
- Recibir par adelantado una lista detallada de los costos caiculados, cuando el costa sobrepasara 40 Mares, par trabajo que se ham y la oportunidad de modificar la solicitud en respuesta a esta lista detallada;
- Elegir si desea inspeccionar la informacion solicitada (generalmente sin costa alguna), recibir copias de la informacion a ambas opciones;
- Una reduccion a eliminacion del costa si el organismo gubernamental determina que el acceso a In informacion beneficia a todo el publico en general;
- Recibir una copia de la comunicaciOn del organismo gubernamental is cual le solicita al Procurador General una decision sabre si se puede negar la informaciOn bajo una de las excepciones aceptadas o una copia redactada si dicha comunicaciOn revela la informacion solicitada;
- Presentar una queja escrita ante la ComisiOn de Servicios Generates per sobrecargos par brindar acceso a informacion ptblica. Las quejas sabre otras posibles violaciones se pueden presentar ante el fiscal de condado o distrito en el condado donde el organismo gubernamental, aparte de una agencia estatal, esta localizado. Si la queja es contra el fiscal de distrito o del condado, la queja se debe presentar ante la Procuraduria General.

Responsabilidades de los organismos gubemamentales

Todos los organismos gubernamentales que responder a solicitudes de in tienen la responsabilidad de.

- Establecer procedimientos razonables pam inspeccionar o copiar informacion publica c informar a los solicitantes de este pro-cedimento;
- Tratar a todos los solicitantes igual y brindaries las comodidades y facilidades razonables, incluyendo instalaciones que cumplen con los requisitos de la ADA;
- Estar informado sabre las leyes de transparencia gubernamental y educar a los empleados sobre los requisitos de tales leyes;
- informar al solicitante del costa calculado si es mas de 40 Mares y de cualquier cambio en los citiculos que sobrepasen el 20 par ciento dcl calculo original y confirmar que el solicitante acepta los cargos o ha cambiado la solicitud, por escrito, antes de finalizarla;
- Informarle al solicitante si no se puede proveer la infonnacion con prontitud y establecer una fecha y ham pam presentarla dentro de un tiempo razonable;
- Solicitar una decision de In Procuraduria General sobre cualquier informacion que el organism° gubernamental no desee revelar y enviar una copia de la solicitud o una copia redactada al solicitante;
- Separar la informacion publica de la informacion que se puede retener y proveer al public° la informacion publica rapidamente;
- Hacer un intento de buena fe de informar a terceros cuando su informacion patentada esta siendo solicitada del organismo gubernamental;
- Responder pot: escrito a todas las comunicaciones escritas de la Comision de Servicios Genemles sabre el costa de la informaciOn. Responder a la Procuraduria General sabre quejas de violaciones a is Ley.

Procedimientos pare obtener informacion

Presentar la solicitud par correo, fax, correo electronic° o en persona segun los procedimientos razonables establecidos par un organismo gubemamental.

- ✓ Incluir suficiente descripcion y detalle sabre la infonnacion que solicita porn permitirle al organismo gubernamental identificar la informaciOn solicitada con exactitud y localizarla.

Cooperar con los esfuerzos razonables del organismo gubemamental pare aclarar el tipo o cantidad de infornnaciOn solicitada.

A. Informacion que se entregara

- La puede revisar a la brevedad y si no se puede producir dentro de 10 dias habiles, el funcionario de informacion publica le notificara par escrito de una fecha y hors razonables cuando estate disponible.
- Mantenga todas las citas pars inspeccionar archivos o recoger copias. El no presentarse a las citas podria resultar en perder la oportunidad de inspeccionar la informacion en el momenta solicitado.

Costa del expediente

- Usted debera responder u cualquier estimado escrito de los cargos que se le envie dentro de los sigulentes 10 dias a partir de la fecha en que el organism° gubernamental to envie o la solicitud sera consideraba coma retirada.
- Si los costos calculados sobrepasan los 100 &dares (a 50 dolares si el organism° gubernamental cuenta con menosde 1h empleados de tiempo contpleto), el organismo gubernamental quizas requiem on bone, page par adelantado o depOsito.
- listed le puede pedir al organism° gubemamental que considere si el proveer la informacion beneficia al publica, lo que podria resultar en que no se le cobren o se reduzcan los cargos.
- Hacer el pago a tiempo de codas los costes acordados par ainbos. Un organismo gubernamental puede exigir el pago de saldos morosus que exceden 100 &hires u obtener un deposit° de seguridad, antes de procesar solicitudes

B. Informacion que podria no ser revelada debido a una excepcion

- Antes o al cumplir los 10 dias habiles despues de que el organismo gubernamental recibe su solicitud escrita, dste debe:
 1. Solicitor una opinion del Procurador General y declarer que se aplican excepciones; Notificarle al solicitante que se ha presentado la solicitud ante el Procurador General; y
 3. Notificarie a terceros si is informacion tiene que ver con su infonnacion patentada.
- Si no se solicita una opinion del Procurador General y sc notifica al solicitante dentro de 10 dias habiles resultara en la FapoHicion de que la informacion esta disponible al publica, menos que exista una razan contundente pare no revelarla.
- Los solicitantes pueden enviarle una catia al Procurador General exhortandole a que se revcic la informacion y pueden reviszir argumentos hechos par el organismo gubernamental. Si los argumentos revelan la infonnaciOn solicitada, el solicitante puede obtener una copia redactada.
- El Procurador General debe emitir una decision antes de que se cumplan 45 dias habiles desde el din en que la Procuraduria General recibia la solicitud del organismo gubernamental. El Procurator General puede solicitar una extension adicional de 10 dias habiles.
- Los organismos gubernamentales no pueden pedirle al Procurador General que "reconsidere" una opiniOn.

Para solicitar InfOrmarin .IO p,te firPlini=min favor contactar a:
Par Correa: **By Mail: Navarro Central Appraisal District**
C/O Shannon Pritchett
1250 N 45th St.
Par correo electronic **Corsicana, Texas 75110**
Par fax a: **By e-mail to: general.info@navarrocad.com**
En persona en: **By fax to: 903-872-3157**
In person at: 1250 N. 45th St. Corsicana, Texas 75110

Para presentar una **queja sobre informacion no revelada**, favor de contactar a su Fiscal de Condado o Distrito. Favor **de preguntar y se le dare esta informaciOn.**

- **Tambren puede contactar** a la Procuraduria General, Linen Especial de Transparencia Gubernamental al (512) 478-6736 a gratuitamente al 1-877-673-6839.
- Pam presentar quejas relacionadas a sobrecargos, favor de contactar a la General Services Commission al 512-475-2497.

Si i.i2c..estia acamodaciones especiales que eluvial; con la Lcy para Personaa Discopacitadas (ADA), favor (le
contactor a nuestro coordinador de .1 I) | Bud Black-Chief Appraiser
general.info@navarrocad.com 903-872-6161